



Ordenanza Municipal N° 015-2025-DBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de noviembre de 2025

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-DBSH/MDBSH (Acta de Sesión N° 21-2025) de la fecha, debatió el punto de agenda referente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de La Banda de Shilcayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia debe adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.





Que en sesión del pleno de la CAM de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo de fecha 17 de octubre 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante INFORME N° 395-2025-MDBSH-GDELGA/DGA/MBPV, de fecha 27 de octubre de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM de la Banda de Shilcayo al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024- MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio del distrito de la Banda de Shilcayo ha dado la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.**

ARTÍCULO 1.- ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Aprobar la adecuación de la CAM distrito de la Banda de Shilcayo al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN

La CAM del distrito de la Banda de Shilcayo, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas):

INSTITUCIONES	CARGO
Gerente Municipal de La Banda de Shilcayo	Presidente
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – San Martín / ARA	Miembro
Unidad desconcentrada del medio ambiente – PNP SAN MARTÍN	Miembro
Institución Educativa 0094 – SHILCAYO	Miembro
Instituto Superior Nor Oriental De La Selva	Miembro
Instituto CEPEBAN	Miembro
Universidad Peruana Unión (UPeU)	Miembro
Universidad César Vallejo (UCV)	Miembro
Escuela de Educación Superior Pedagógica	Miembro
Dirección Regional de Agricultura San Martín – DRASAM	Miembro
Área de Desarrollo Económico Local – ADEL	Miembro
Autoridad Administrativa del Agua – ANA	Miembro





ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la entidad, y será difundida en sede digital de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

